

**SÍNTESIS DE SENTENCIA
Y/O ACUERDO PLENARIO**



Medio de Impugnación:	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano
Expediente:	TEEM/JDC/42/2018-3
Actores:	Blanca Estela Mojica Martínez, Alida Yanet Mojica Martínez, José Julián Mojica Martínez y Silverio Martínez Álvarez
Órganos Responsables:	Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, todos del Partido Político Morena
Tercero Interesado:	No se presentó
Magistrado:	Francisco Hurtado Delgado
Proyectista:	Mtra. Blanca Belem Mejía Godínez
Fecha de resolución:	19 de marzo de 2018

Acto Impugnado: La resolución emitida por la comisión nacional de honestidad y justicia, de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, y el acuerdo del comité ejecutivo nacional y de la comisión nacional de elecciones, emitido el dos de marzo de dos mil dieciocho, ambas del partido político movimiento regeneración nacional, relativas al proceso interno de selección de las precandidaturas a regidores de los ayuntamientos por ambos principios en el Estado de Morelos, en el proceso electoral 2017-2018.

Argumentos: A juicio de este órgano jurisdiccional, no les asiste la razón a los actores, en virtud de que las citadas asambleas iniciaron los días establecidos en la convocatoria y las bases operativas, sin embargo, derivado de los actos de violencia que se presentaron es que se suspendieron. Derivado de lo anterior, la comisión de justicia, en aras de velar por la realización de todos sus actos dentro de las vías legales y democráticas y apegada a las normas intrapartidaria, confirmó la suspensión de las asambleas correspondientes al distrito local i y la municipal de Cuernavaca, Morelos, así como la insaculación correspondiente a la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional en el Estado de Morelos, ordenado a la comisión nacional de elecciones y al comité ejecutivo, resuelvan conforme a sus facultades, lo conducente respecto de la lista de regidores, en el municipio de Cuernavaca.

Resolutivos: **1)** Son infundados los agravios, **2)** Se confirma la resolución emitida por la comisión nacional de honestidad y justicia, de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, y el acuerdo del comité ejecutivo nacional y de la comisión nacional de elecciones, emitido el dos de marzo de dos mil dieciocho, ambos del partido político movimiento regeneración nacional.

Votación:

Aprobado por unanimidad	Aprobado por mayoría de votos
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Voto particular Voto concurrente
	Magistrado:
	Sentido del voto: